

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA CECILIA AZUARA ARAI, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE EL DOCTOR MAURICIO MERINO HUERTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA RED POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS; ASIMISMO, PARTICIPA COMO TESTIGO DE HONOR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO, EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE "EL INE"; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 20 de abril de 2003, el entonces Instituto Federal Electoral, actualmente "EL INE", y "EL CIDE" suscribieron un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el objeto de realizar proyectos y trabajos conjuntos de docencia, investigación y difusión de la cultura, en materia electoral, de educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines.
2. El 24 de agosto de 2011, el Instituto Federal Electoral y el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, a. C.** suscribieron el Convenio de colaboración identificado con el número FSGJ/105/2011 con una vigencia indefinida, cuyo objeto es establecer las condiciones para que "EL IFE" forme parte de la Red por la Rendición de Cuentas -iniciativa de EL CIDE- integrada por instituciones académicas, gubernamentales, sociales y empresariales y que tiene como propósito generar una alianza estratégica para crear un contexto de exigencia para que el estado mexicano cuente con una política en materia de rendición de cuentas.



DECLARACIONES

I. DE "EL INE"

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos segundo base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29; 30, párrafo 1, inciso a) y párrafo 2; y 35 párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2 Que en términos del artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.4. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. DE "EL CIDE"

II.1. Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsión de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada a régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.



II.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5. Que conforme al artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los centros públicos de investigación, particularmente los orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, promoverán la conformación de asociaciones estratégicas en las cuales se procurará la incorporación de investigadores formados en los propios centros.

II.6. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CID74112584A.

II.8. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.



III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse de manera recíproca y cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es dar continuidad a la incorporación de "EL INE" a la Red por la Rendición de Cuentas –conforme al Convenio de colaboración identificado con el número FSGJ/105/2011, actualizando sus objetivos específicos y enriqueciendo el trabajo colaborativo entre las partes.



SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de la Red por la Rendición de Cuentas;
2. Apoyar proyectos sobre docencia, investigación, difusión, capacitación y extensión en materia de rendición de cuentas, fortalecimiento de la cultura de la transparencia y derecho de acceso a la información;
3. Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas en materias afines con la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES";
4. Realizar seminarios de sensibilización, que promuevan la participación ciudadana en temas relacionados con grupos vulnerables;
5. Facilitar el acceso a la información contenida en la página Web Red por la Rendición de Cuentas;
6. Intercambiar información pública con las instituciones participantes;
7. Desarrollar metodologías para la evaluación de las materias acordadas por "LAS PARTES" y su impacto en beneficio de las personas;
8. Difundir eventos;
9. Publicar resultados observables del proyecto.
10. Colaborar en la definición de la política de transparencia proactiva respecto a la forma y términos en que se debe difundir información de interés público en la página de internet de "EL INE", con el propósito de que pueda resultar útil para la sociedad.
11. Coadyuvar a la generación de una política institucional en materia de transparencia y rendición de cuentas.
12. Generar vínculos con la academia con el fin de construir ciudadanía con miras al ejercicio democrático de la autoridad.



TERCERA.- EL ACOMPAÑAMIENTO

El apoyo y acompañamiento que se otorguen "LAS PARTES" del presente convenio será gestionado de la forma siguiente:

1. La parte interesada notificará a la contraparte su interés de ser acompañada en los objetivos señalados en los puntos en la cláusula SEGUNDA.
2. La notificación será acompañada de un anexo que indique los trabajos a realizar, el formato para su realización y su calendarización.
3. La contraparte otorgará una respuesta indicando las acciones o tareas que puede realizar y aquellas que no, sin tener que explicar estas últimas.
4. Al término de la vigencia del acompañamiento que se brinden "LAS PARTES", la información que fue generada será considerada histórica.



CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución:

- Por "EL INE", la Lic. Cecilia Azuara Arai, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- Por "EL CIDE" el Dr. Mauricio Merino Huerta, Coordinador de la Red por la Rendición de Cuentas.

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las atribuciones de la Comisión serán:

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
3. Dar seguimiento e informa periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES"

QUINTA.- RECONOCIMIENTO

"EL CIDE" incluirá en la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos de investigación en materia de rendición de cuentas derivados de este Convenio un reconocimiento expreso a "EL INE".



En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de la Red por la Rendición de Cuentas. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas ajenos a la Red por la Rendición de Cuentas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

SEXTA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será indefinida.



SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, las modificaciones se harán por escrito y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha en que dejará de surtir efectos. En tal caso **"LAS PARTES"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente convenio, será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de reservada o confidencial conforme a las leyes aplicables. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos adquiridos en el presente convenio.



En caso de que "EL INE" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a "EL CIDE", precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que este proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INE" se obliga, asimismo, a comunicar por escrito a "EL CIDE" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte, "EL CIDE" comunicará a "EL INE", cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente convenio.

Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso cuando resulte aplicable la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor, en su carácter patrimonial, que se generen como resultado del desarrollo del objeto del presente convenio, serán propiedad de "EL INE", en el entendido de que "EL CIDE" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos. "EL INE" deberá dar en todo momento el crédito correspondiente a EL CIDE y a los investigadores que hayan participado en la elaboración el desarrollo del objeto del presente convenio, dejando a salvo sus derechos de autor de carácter moral.



"EL CIDE" podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio, únicamente en sus tareas académicas.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan el contenido ni la interpretación del clausulado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA NO ASOCIACIÓN

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como



una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- DESINTERÉS DE LUCRO

En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio no representa, en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, solo formaliza la participación de "LAS PARTES" en la realización del objeto precisado en la Cláusula Primera de este documento.

En caso de subsistir el conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances se firma de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México a los 10 días del mes de junio del año 2016.



Por "EL INE"

El Secretario Ejecutivo


Licenciado Edmundo Jacobo Molina

La Titular de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales


Licenciada Cecilia Azuara Arai

Por "EL CIDE"

El Director General



Doctor Sergio López Ayllón

El Coordinador de la Red por la Rendición
de Cuentas


Doctor Mauricio Merino Huerta

TESTIGO DE HONOR

El Presidente del Consejo General de "EL INE"


Doctor Lorenzo Córdova Vianello




Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro INE/DJ/1111/2016.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración, de fecha 10 de junio de 2016, que suscriben "LAS PARTES" el cual consta de 09 fojas útiles con texto sólo en el anverso.